

Acta de la sesión Extraordinaria
del Pleno del día 15/06/2018

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Don MIRA GARCIA BLAS
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE
Doña SELLES PRIETO CARMEN
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA
Doña BOTELLA PASTOR AINHOA

Secretaria

Esther Fuertes Olivera



Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 13:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 5 DE ABRIL DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los Sres asistentes desea realizar alguna observación al Acta de Sesión ordinaria anterior, de 5 abril 2018.

Interviene en primer lugar la Secretaria municipal, que señala que se ha advertido error en la página 12 del acta...de forma que donde dice..."el Plan de Seguridad se ha remitido a Consellería"...debe decir..."el Plan de Seguridad se ha remitido a Diputación".

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
22/06/2018
La Secretaria
Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
25/06/2018
La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001		Fecha documento: 18/06/2018
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

Seguidamente interviene la Sra Concejala del Partido Popular D^a Carmen Sellés Prieto, que señala:

- En la página 3, a la hora de hablar de acuerdo marco de condiciones comunes empleados Ayuntamiento, habla de Corporación, cuando lo correcto es Ayuntamiento.
- En la página 14, solicita que se retire del acta la intervención espontánea del vecino.

La Secretaria manifiesta que se reflejarán las correcciones oportunas.

Por último, el Sr Rubira Rico, concejal del Partido Popular, señala que en la página 19, en el punto 8 él pregunta por la situación del expediente de investigación de bienes del polígono 1, parcela 131, no por el camino Almistech, preguntando por este último en el punto 9 de esa misma página.

2. EJECUCION VIAL. EXPROPIACION FORZOSA POR RAZONES DE URBANISMO. DECLARACION NECESIDAD OCUPACION. Expte. 2017/1143

La Sra Alcaldesa expone las necesidades que han llevado al equipo de gobierno a considerar necesaria la incoación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de vial, que quedan transcritas a continuación.

Interviene el Sr Concejal del Partido Popular D. Pedro Alexis Rubira Rico, que pregunta si se ha intentado el diálogo con los vecinos con carácter previo a la apertura de expediente.

Responde el Sr González que sí. Señala que los propietarios son muchos, por estar presente una Sociedad, pero que se ha hablado con los más representativos y éstos se han comprometido a dar traslado al resto.

El Sr Rubira Rico señala que un expediente de expropiación es un asunto “delicado”, y que el Partido Popular se ha puesto en contacto con alguno de los interesados y éstos han manifestado desconocer el asunto.

Responde nuevamente el Sr González, al que se suma el Sr García Cremades, reiterando que sí se ha citado a los interesados, llegando a reunirse con ellos en Secretaría y dándoles cuenta del proyecto de caravanning park.



La Sra Alcaldesa señala que lo que se vota es la incoación del expediente, y que ahora se puede llegar a un acuerdo con los particulares afectados en cuanto a la fijación del justiprecio.

Esto no obstante, el Partido Popular manifiesta que en su opinión no se han agotado las vías para llegar a un acuerdo con los propietarios previo al expediente de que se da cuenta a continuación.

Visto cuanto antecede, y considerando contenido de expediente 2017/1143, tramitado en este Ayuntamiento en orden a la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de vial, para

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
22/06/2018
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
25/06/2018
La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccdde97001		Fecha documento: 18/06/2018
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

la ejecución de obras de CARAVANING PARK, estacionamiento caravanas, de conformidad con lo dispuesto en memoria técnica redactada al efecto con fecha de 23 de noviembre de 2017.

Considerando que el objeto de las obras pretendidas no es otro que dotar de equipamiento y adecuar un área para el estacionamiento de caravanas, con el fin de fomentar y explotar el turismo en el municipio.

El parquin de caravanas pretendido se ubica dentro de la parcela propiedad del Ayuntamiento con Ref. Catastral: 03077008000010000PF, finca registral nº: 8.234. Linda al Norte con finca nº 6.663 Ref. Cat: 03077A008001380000PJ y cuyos titulares son: Don Emilio Martinez, Consortes de Jaime Sempere, Consortes de Andres Alonso, Boix unión sl, Don Andres Alonso, Don Jaime Sempere, Promichal SA, al Este con terrenos propiedad del Ayuntamiento (fincas nº 8234 y 6677); al Sur y Oeste con terreno de la propia parcela donde se ubica (finca 8.234).



El vial de acceso se ubica en la finca nº 6.663 Ref. Cat: 03077A008001380000PJ y cuyos titulares son: Don Emilio Martinez, Consortes de Jaime Sempere, Consortes de Andres Alonso, Boix unión SL, Don Andres Alonso, Don Jaime Sempere, Promichal SA. Linda por el Norte con Paseo Juan Bonmati, al Este con terreno de la propia parcela donde se ubica, al Sur con finca nº 8234 Ref. Cat: 7723020XH8472S0001JX propiedad del Ayuntamiento; al Oeste con terreno de la propia parcela donde se ubica.

Dada la necesidad de obtener los terrenos necesarios para la ejecución del vial de acceso, y ante la falta de acuerdo con propietarios, el Ayuntamiento acuerda la incoación de expediente de expropiación forzosa, redactándose al efecto memoria técnica con fecha de 17 de mayo de 2018.

Visto que con carácter general, cualquier procedimiento expropiatorio requiere previamente la declaración de utilidad pública e interés social. En el supuesto de las expropiaciones urbanísticas, la utilidad pública y el interés social se entiende implícitos con la aprobación de los planes de ordenación urbanísticos y de las delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación.

Visto contenido de memoria técnica redactada con fecha de 17 de mayo de 2018, donde se recoge que *“en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal de Hondón de las Nieves, y en concreto en el plano de zonificación general del núcleo central de Hondón de las Nieves está definida la parcela a expropiar como un vial, determinando en su artículo 51 lo siguiente:*

Firma 1 de 2	22/06/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	25/06/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bcdde97001		Fecha documento: 18/06/2018
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

“Art. 51º - Reparcelación obligatoria

Se entiende por reparcelación obligatoria, la modificación de linderos de los solares o fincas, acudiendo a la expropiación forzosa si no se llegase a un acuerdo entre los propietarios interesados; a tales efectos se considerarán expropiables no solamente las parcelas que no reúnan las condiciones señaladas en las definiciones de parcela mínima y solar edificable (Art.s 35º y 33º), sino también aquellos solares edificables que total o parcialmente sea necesario ocupar para hacer edificables alguna o algunas parcelas que no lo sean, o simplemente para mejorar sus condiciones de edificación, teniendo en cuenta las presentes Ordenanzas.”

Por tanto, en la presente expropiación se dan las circunstancias o motivos que justifican la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos, así como el interés social de la actuación; pues, nos encontramos ante un servicio público, como es un Caravaning Park.”


En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y los concordantes de su Reglamento, el Pleno mediante votación ordinaria, voto a favor de los Sres concejales del PSOE y Ciudadanos, y voto en contra de los Sres Concejales miembros del Partido Popular, adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Estimar necesaria la realización de la obra de adecuación parcela para estacionamiento de caravanas, CARAVANING PARK con arreglo a memoria valorada redactada al efecto con fecha de 23 de noviembre de 2017, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, de conformidad con memoria técnica redactada al efecto con fecha de 17 de mayo de 2018, y que queda incorporada a expediente de referencia.

TERCERO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y *Boletín Oficial de la Provincia*, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	22/06/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	25/06/2018	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccdde97001	Fecha documento: 18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinente

3. CESION USO SUELO PARA CENTRO TRANSFORMACIÓN. Expte. 2018/666

Visto interés de este Ayuntamiento en conceder licencia de uso común especial para la ocupación de bien de dominio público, patio del Mercado Municipal, tiene como finalidad que esta compañía suministre energía a las viviendas existentes y a aquellas que puedan construirse en un futuro, en las proximidades al mismo, liberando al resto de Centros de Transformación que se encuentran en la periferia del casco urbano de Hondón de las Nieves.

Visto que uno de los requisitos necesarios para proceder a la instalación del Centro de Transformación es la aprobación por Pleno de Ayuntamiento de la autorización de uso de carácter permanente a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de un centro de transformación de distribución eléctrica, en todas las condiciones previstas en documentación obrante en expediente de referencia, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de energía eléctrica en los términos y alcance de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Reglamento aprobado por el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Considerando que los terrenos donde se pretende instalar el Centro de Transformación, se encuentran ubicados dentro del recinto del Mercado Municipal, en concreto en el patio que linda con la calle Requejo, y que son de titularidad municipal, figurando en el inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves con el código 10711 como terrenos urbanos de naturaleza Dominio Público-Usó Público.

Visto el informe emitido por los Servicios Municipales y demás documentación que obra en el expediente,

Firma 1 de 2	22/06/2018	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		
Firma 2 de 2	25/06/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001	Fecha documento: 18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Interviene entonces la Sra Concejala del Partido Popular D^a Carmen Sellés, que considera que la ubicación no es la más idónea, ya que se pierde todo el patio del mercado. Señala que el Partido Popular no duda de la necesidad de ubicar un centro de transformación, pero pregunta si no había otro sitio mejor, añadiendo además que el patio del mercado tiene punto de agua y éste va a quedar inutilizado.

Responde el Sr González que se propusieron distintas ubicaciones, como son: depuradora, dependencias municipales, calle dos de mayo, delante del Centro Juvenil, parque detrás de la iglesia, patio del nuevo Ayuntamiento, etc, y sin embargo Iberdrola consideró que esta era la ubicación más idónea. Como contrapartida Iberdrola conectará punto de luz en la nueva ubicación de las antenas, necesario para la ejecución voluntaria de sentencia firme del Ayuntamiento.

Dicho esto, y considerando el asunto suficientemente debatido, el Pleno somete a votación ordinaria el presente asunto, si bien el acuerdo alcanza sólo mayoría simple (voto a favor de 4 concejales del PSOE y uno de Ciudadanos), y abstención de los Sres concejales miembros del Partido Popular.

Dado que la cesión de uso de bienes comunales (artículo 47.2.i) Ley 7/1985, de 2 de abril) requiere voto favorable de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, no se alcanza mayoría cualificada requerida, quedando el asunto pendiente para una próxima Sesión Plenaria.

4. DESLINDE DE BIEN PATRIMONIAL. CL JARDIN 2. EXPEDIENTE 2018/165

La Sra Alcaldesa expone las necesidades del Ayuntamiento para la práctica del deslinde que se presenta, motivado fundamentalmente por la necesidad de registrar el centro cultural, a los efectos de solicitar ayuda o subvención.

La Sra Concejala del Partido Popular pregunta si no estaba escriturado el Centro Juvenil. Le responde la Sra Alcaldesa que no, que en Registro aparece una única parcela, que comprende superficie rústica y urbana, sin delimitar una de otra, de ahí la necesidad del presente expediente.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2018 se emite Providencia de Alcaldía en relación con la necesidad de deslindar el bien "Parcela de terreno, en término de Hondón de las Nieves, partida Bajo Sombra calificado como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, inscrito en el Registro de la Propiedad de Aspe, tomo 1432 libro 163, folio 169, finca 18087, colindante al norte con resto de la finca matriz de la cual se segrega propiedad de D^a. María Cristina Berenguer

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	22/06/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	25/06/2018	La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001	Fecha documento: 18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Pérez, al Sur vereda y casas de varios propietarios, el oeste finca de doña Antonia Tortosa Alpera, al este con la finca de Isidoro Berenguer Pérez”

Visto que con fecha 23 de febrero de 2018 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el deslinde de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2018 se elabora la Memoria.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2018 se emitió Informe-Presupuesto de Gastos.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Pleno adopta por *unanimidad* de los asistentes, que suponen 8 de los 11 miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente de deslinde de bienes entre las fincas “Parcela de terreno, en término de Hondón de las Nieves, partida Bajo Sombra calificado como bien patrimonial, propiedad de este Ayuntamiento, inscrito en el Registro de la Propiedad de Aspe, tomo 1432 libro 163, folio 169, finca 18087, colindante al norte con *resto de la finca matriz de la cual se segrega* propiedad de D^a. María Cristina Berenguer Pérez, al *Sur vereda y casas de varios propietarios*, el oeste *finca de doña Antonia Tortosa Alpera*, al este con la finca *de Isidoro Berenguer Pérez*”, por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria. (Deslinde que se considera necesario realizar por no estar delimitados los bienes patrimoniales con los códigos 10726 (Terreno urbano centro juvenil) y 10796 (Edificio centro juvenil) y el bien de suelo rústico donde se ubica la Estación de Bombeo a la EDAR de Hondón de las Nieves y el cual no se encuentra inventariado).

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de deslinde, de acuerdo con la Memoria que se presentó en fecha 8 de mayo de 2018

TERCERO. Emitir Informe de Intervención en relación con los gastos que suponga para el Ayuntamiento y la existencia de crédito suficiente para llevar a cabo el deslinde.

Firma 1 de 2	22/06/2018	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		
Firma 2 de 2	25/06/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001	Fecha documento: 18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



CUARTO. Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales que estén constituidos sobre dichas fincas, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la realización del deslinde en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

SEXTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el *Boletín Oficial de la Provincial de Alicante*, señalando los técnicos municipales la hora y lugar de realización de las operaciones.

SÉPTIMO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

OCTAVO. Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.



NOVENO. Comunicar al Registro de la Propiedad de Aspe a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN MATERIAL ERRORES ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION VIA PÚBLICA. EXPEDIENTE 2017/817

Visto contenido de expediente 2018/817, modificación ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, y atendiendo a contenido de la misma, publicado en el BOP de Alicante nº 186, de 27 de septiembre de 2017.

Considerando la existencia de error material en el articulado de la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, según el cual “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	22/06/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	25/06/2018	La Alcaldesa

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001		Fecha documento: 18/06/2018
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

Visto cuanto antecede, el Pleno, mediante votación ordinaria, y por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen 8 de los 11 miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de error material en expte 2018/817, ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con mesas y sillas, de forma que donde dice:

Artículo 4: **Horarios**...donde dice "temporada como periodo comprendido entre el día 1 de marzo a 31 de octubre"...., debe decir (en consonancia con el resto de artículos que se refieren a la misma).... "temporada como periodo comprendido entre el día 1 de abril a 30 de septiembre".

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

6. CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2017, APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPEDIENTE 2018/297

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de marzo de 2018

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado alegación alguna.

Interviene la Sra Concejala del Partido Popular D^a Carmen Sellés, que señala que el Partido Popular va a votar en contra porque consideran que los miembros del equipo de gobierno no son buenos gestores, en tanto que han sobrepasado las cantidades consignadas en el Presupuesto, aunque el gasto se debiera a la adquisición de patrimonio (bodega C/ San José). Manifiesta que nuestro municipio es un pueblo pequeño, con poca industria y poca agricultura, cuya principal fuente de riqueza es el turismo, y pregunta si realmente es necesario tener más patrimonio, ya que ya contamos con biblioteca, centro juvenil, aula de cultura, etc, y todo eso ya estaba de antes y hay que mantenerlo, añadiendo que al final se van a tener que subir los impuestos.

Firma 1 de 2	22/06/2018	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera		
Firma 2 de 2	25/06/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001	Fecha documento: 18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Responde el Sr García Cremades que en primer lugar desea dejar claro que se ha incumplido la regla de gasto por razones contables, ya que según el principio de devengo aunque en el contrato de compraventa figure que el bien inmueble se va a pagar a 4 años, se debe reconocer el gasto en su totalidad el primer año. Añade además que todas las gestiones del equipo de gobierno se han hecho buscando más servicios y comodidades para los vecinos, que la gente está contenta con lo que se ha conseguido en el pueblo, que se ha hecho además sin subir ningún impuesto. Es más, afirma que en cuanto se disponga de los datos definitivos del proceso de regularización catastral se rebajará lo más posible la cuota del IBI, que ya de por sí está muy baja.

Añade la Sra Alcaldesa que lo que tiene claro el equipo de gobierno es que la media de edad está subiendo, y que la compra de la bodega y terrenos adyacentes responde a un proyecto del equipo de gobierno que persigue dinamizar la actividad empresarial y mejorar la calidad de vida de los vecinos: creación de centro de exposiciones, museo, parque, caravaning park, etc, como algo que perdure y no se pierda, y sobre todo la creación de un centro de día en la localidad. Finaliza diciendo que no se ha hecho simplemente por comprar, que tiene sus fines.

Finaliza el Sr Gonzalez, que señala que las necesidades son relativas, que el equipo de gobierno actual apuesta por un modelo concreto para dar vida y actividad económica al municipio.



Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta con el voto a favor de los Sres concejales del PSOE y Ciudadanos y el voto en contra del PP, el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017.

CUARTO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7. INFORME RELATIVO A ESTADO DE EJECUCIÓN SENTENCIA 414/2017. PO 73/2016 EXPEDIENTE 2018/124

Firma 1 de 2	22/06/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	25/06/2018	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001		Fecha documento: 18/06/2018
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		

Por la Sra Alcaldesa se da cuenta a los interesados de contenido de informe remitido a instancias del JCA nº 3 de Alicante, relativo a estado de ejecución sentencia 414/2017, que se presenta a ratificación por el Pleno de este Ayuntamiento, en tanto que órgano competente.

D/ña. Raquel Asencio Cremades, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de El Fondó de les Neus (Alicante),


EXPONE:

Que por medio del presente acusa recibo de escrito de notificación recibido del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, interesándose por las actuaciones llevadas a cabo por esta Entidad en ejecución de sentencia nº 414/2017, de 6 de noviembre, dictada en el PO 573/2016.

Que corresponde al Pleno de la Corporación, en tanto que órgano competente para la ejecución de la sentencia, informar a dicho juzgado de los avances realizados por esta Entidad en relación a la ejecución voluntaria de la sentencia, y será dicho órgano colegiado quien informará de manera conveniente, si bien esta Alcaldía tiene a bien dar cuenta de las actuaciones realizadas, que serán posteriormente ratificadas por el Pleno de la Corporación:

- *Con fecha de 16 de febrero de 2018 el Pleno de la Corporación adopta acuerdo Plenario por el que requiere al agente urbanizador (MI CASA FAMILIE SL) par que en el plazo improrrogable de un mes acredite haber solicitado a la Compañía distribuidora de energía eléctrica las condiciones técnico económicas de conexión para la realización de los trabajos de refuerzo de la red con el objeto de incrementar su capacidad para satisfacer la demanda eléctrica. Asimismo, requiere al agente urbanizador (MI CASA FAMILIE SL) para que en el plazo improrrogable de dos meses a contar desde la recepción de las condiciones técnico económicas de conexión acredite la firma del Convenio.*
- *A estos efectos, el Ayuntamiento ha estado en todo momento involucrado en las conversaciones y diversas reuniones mantenidas entre el Agente Urbanizador y la Compañía distribuidora de energía eléctrica, asistiendo a todas ellas, que han concluido con el compromiso de garantizar suministro de energía eléctrica a las parcelas del demandante (6 parcelas) y a otras tantas del agente urbanizador.*

Firma 1 de 2
 Esther Fuertes Olivera
 22/06/2018
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Raquel Asencio Cremades
 25/06/2018
 La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bcdde97001		Fecha documento: 18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
Metadatos	Clasificador: Acta -		

- A estos efectos, a esta Entidad le consta que con fecha de 10 de mayo de 2018 la empresa distribuidora de energía eléctrica ha remitido al agente urbanizador borrador de Convenio a suscribir entre ambas partes a los efectos de garantizar el referido suministro de energía eléctrica a las parcelas arriba referidas del Sector PP – Y de la localidad, urbanización La Montañosa.
- A día de hoy dicho Convenio se encuentra aún pendiente de la aceptación firme por parte del agente urbanizador. Este Ayuntamiento mantiene contacto frecuente con el mismo, que ha informado que se encuentra a la espera de que su Entidad Bancaria le conceda aval requerido para la firma de dicho documento.
- En cualquier caso, el Ayuntamiento, dado el tiempo transcurrido, ha entablado conversaciones con la empresa distribuidora de energía eléctrica, advirtiéndole al urbanizador que de no proceder a la firma del referido documento en el presente mes de junio procederá a la ejecución subsidiaria de la sentencia y suscribirá convenio independiente con Iberdrola SA para garantizar el suministro a las seis parcelas propiedad del demandante, CONSTRUCCIONES Y JARDINES CARMA SL

Leído informe de referencia el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros presentes, siendo 8 y 11 el número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Ratificar contenido de informe emitido por la Sra Alcaldesa de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Facultar a la Sra Alcaldesa, doña Raquel Asencio Cremades, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

8. ORDENANZA REGULADORA DE CONTROL, PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPEDIENTE 2018/411

La Sra Alcaldesa cede la palabra al Sr Teniente de Alcalde, Sr. García Cremades, que expone la motivación de la nueva Ordenanza, y resume el contenido de los distintos Capítulos de la misma.

La Sra Concejala del Partido Popular, D^a Carmen Sellés, reconoce que es una Ordenanza muy completa, y pregunta si va a quedar derogada la existente. Se le responde que sí.

Dicho esto, y considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 16 de abril de 2018 la incoación de expediente para proceder a la aprobación de Ordenanza municipal

Firma 1 de 2	Esther Fuertes Olivera	22/06/2018	La Secretaria
Firma 2 de 2	Raquel Asencio Cremades	25/06/2018	La Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bcdde97001	Fecha documento: 18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



reguladora del control, protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos, derogatoria de la existente.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación en materia del control, protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 16 de abril de 2018, obrante en el expediente.

Visto el texto articulado del Proyecto de Ordenanza Reguladora del control, protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, redactado por los Servicios Municipales,


Visto el resultado de la consulta pública, efectuada a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados, y considerándose dichas aportaciones incluidas en proyecto de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los asistentes, que suponen 8 de los 11 miembros que legalmente lo componen, adopta el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza municipal reguladora del control, protección y tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos, cuyo texto literal incorpora como Anexo al presente expediente.

SEGUNDO- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades	25/06/2018
Firma 1 de 2	La Secretaria
Esther Fuertes Olivera	22/06/2018

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccdde97001	Fecha documento:	18/06/2018
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
Metadatos	Clasificador: Acta -		





TERCERO- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 14:00 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº.Bº.
La Alcaldesa,
Fdo.: Raquel Asencio Cremades

La Secretaria,
Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2	22/06/2018	La Secretaria	Firma 2 de 2	25/06/2018	La Alcaldesa
Esther Fuertes Olivera			Raquel Asencio Cremades		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	edc08be1611a4b7ea2d7d9e60bccde97001		Fecha documento: 18/06/2018
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Clasificador: Acta -		